

¿Qué ha pasado con los Ticket Restaurant?

Muchos de vosotros os habréis encontrado con una desagradable sorpresa al ir a recoger el segundo trimestre de Ticket Restaurant.

Hasta enero de 2008, Capgemini ha proporcionado la totalidad de vales de ayuda a la comida por importe de 1.203,00 euros anuales independientemente de si el empleado ha estado de baja por enfermedad, o de viaje al extranjero. Únicamente se han dejado de entregar los vales de ayuda a la comida, según lo que conocemos a día de hoy, en aquellos casos en los que la baja ha sido por periodos muy largos, como bajas maternales o paternales.

A partir de este trimestre la Compañía está descontando, en los talonarios de vales de ayuda a la comida, todos los días de baja, ausencia y desplazamientos al extranjero, acumulados en el trimestre anterior.

Ciertamente Capgemini se está adaptando a la Ley, haciéndola cumplir a rajatabla. No obstante, desde esta Sección Sindical consideramos que en virtud y aplicación de lo dispuesto en la Ley y en la normativa interna de la compañía, se nos está perjudicando como trabajadores, al decirnos que se nos están entregando 1.203,00 euros que posteriormente quedan sometidos a que vengas todos los días a trabajar.

Y, como siempre, han tomado las medidas sin comunicarlo antes a la Representación Legal de los Trabajadores. Consideramos que es un cambio lo suficientemente serio y que afecta a un número suficientemente grande de empleados como para informar de forma anticipada a los trabajadores para que sepan lo que se van a encontrar.

El artículo 45 del Reglamento del IRPF dispone que no se podrá percibir más de 9 euros por día trabajado en concepto de ayuda a la comida. La compañía nos resta de esta ayuda un importe de 5,32 euros por día no trabajado, o trabajado fuera de España, pero se contradice cuando fija en 1.203,00 euros anuales la cifra que aparece en las cartas de comunicación de sueldo enviadas a todos los empleados por el Departamento de Recursos Humanos.

Desde la Sección Sindical de CCOO en Capgemini proponemos a la Compañía la actualización del importe diario de ayuda a la comida, estableciéndose éste en el resultado de la división resultante del importe fijado como máximo por la normativa (1.203,00 euros) entre la cantidad de días trabajados, y reduciéndose únicamente la cantidad total a percibir si en algún caso la ayuda a la comida supera el máximo establecido por la Ley.